

AVISO

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "POR UNA CONTRALORÍA MÁS CERCANA AL CIUDADANO"



Con el fin de garantizar, el principio de publicidad en atención a la denuncia con Rad. No. 1204-22 y teniendo en cuenta que fue interpuesta ante la Auditoría General de la Nación por la señora **ISABEL MARIA. ROA ESCORCIA** y trasladada por competencia a esta Contraloría, pero la cual no cuenta con una dirección de domicilio ni correo electrónico, no encontramos un número telefónico u otro medio de contacto para informar a la ciudadana sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Con la presente se da respuesta de fondo a la Denuncia Ciudadana de la referencia que aparece al comienzo del presente aviso, "donde la ciudadana **MARIA ISABEL M. ROA ESCORCIA** pone en conocimiento presuntas irregularidades contractuales por parte de la Alcaldía de Luruaco-Atlántico.

Le informamos que de acuerdo con el informe final emitido por el Dr. **JAIDER NUÑEZ AMARIS**, el cual se anexa para mayor ilustración en (2) dos folios útiles se le recomienda acompañarse del ministerio del trabajo y/o mecanismos legales que permitan la efectividad de los derechos contractuales, ya que su caso se escapa de nuestra competencia, además anexamos el formato de satisfacción del cliente para que sea diligenciado por usted y enviado al correo atencionalciudadano@contraloriadelatlantico.gov.co o a la calle 40 No. 45-56 piso 8, edificio Gobernación del Atlántico.

Para mayor constancia se fija el presente AVISO por cinco (5) días hábiles en un lugar visible de la Contraloría Departamental del Atlántico, a las ocho 8:00 AM del día 12 de abril del 2023 y se desfija el presente AVISO siendo las seis 6:00 PM del día (19) de abril del 2023.

Es de advertir que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro.


Quedamos a su disposición ante cualquier inquietud.

Cordialmente


GYSELL SANZ GONZALEZ.

Subcontralor Departamental del Atlántico

Anexo: Lo enunciado en (1) Folio y (3) anexo.

Proyectó: Ramón Morales Ariza-Profesional Universitario 

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



Doctora:

GYSELL SÁNZ GONZALEZ
SUBCONTRALORA DEPARTAMENTAL

Referencia: denuncia ciudadana 1204 – 2022

En virtud de la presente, actuando en el marco de la comisión recibida por la denuncia ciudadana 1204 de 2022 presentada por la ciudadana **ISABEL MARIA ROA ESCORRCIA**, ante la Auditoría General de la República y trasladada por competencia a la Contraloría Departamental del Atlántico, para el correspondiente trámite, donde se deja en conocimiento presuntas irregularidades contractuales por parte de la Alcaldía de Luruaco – Atlántico.

Queja impetrada:

La peticionaria denuncia que el 24 de septiembre de 2019 suscribió contrato con la Alcaldía Municipal de Luruaco – Atlántico-, por un término de 3 meses, tal y como se puede corroborar a través del SECOP; sin embargo, de manera unilateral la Administración Municipal modificó las dos primeras hojas del contrato para decir que el término era solamente de dos meses. De acuerdo con la ciudadanía, esto es ilegal porque ella trabajó los tres meses que están pactados y no recibió ninguna contraprestación económica por ninguno de los tres meses laborados.

Del análisis en concreto:

En este orden de ideas, es necesario precisar que la contraloría solo tiene competencias en los casos donde se presenta menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, a los intereses patrimoniales del Estado, en el caso en comento la denuncia hace referencia a los pagos pendientes por alguna de las mesadas registradas en el contrato, atendiendo que no se vislumbra detrimento fiscal, se recomienda el acompañamiento del ministerio del trabajo y/o mecanismos legales que permitan la efectividad de los derechos contractuales, no así las competencias de la Contraloría Departamental del Atlántico, por escapar de mecanismos jurídicos que permitan obligar al pago de las obligaciones sustraídas por parte del Municipio de Luruaco.

En esos términos lo ha dejado con claridad la ley 610 de 2000 en su artículo 6, el cual expresamente manifiesta:

ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen,*

R. Sáenz González
28-03-23

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co -

participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio

Cebanación, Río de

concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

La sentencia C-338 de 2014 expuso en los siguientes términos.


Proceso de responsabilidad fiscal-finalidad

Esta responsabilidad tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Proceso de responsabilidad fiscal- características

Con base en el régimen jurídico vigente en cada momento, se han establecido una serie de características predicables de esta forma de responsabilidad. En la jurisprudencia constitucional se ha expresado que la responsabilidad fiscal i) es de naturaleza administrativa; ii) es determinada a partir de un proceso de esta misma naturaleza, es decir, un proceso administrativo; iii) no tiene un carácter sancionatorio, sino eminentemente resarcitorio, pues busca recuperar el valor equivalente al detrimento ocasionado al patrimonio de una entidad estatal, teniendo esta suma como límite a exigir; y iv) en este proceso se deben observar las garantías sustanciales y adjetivas propias del debido proceso de manera acorde con el diseño constitucional del control fiscal.

Cordialmente



JAIDE NUÑEZ AMARIS

Proyecto y reviso: JAIDER NUÑEZ AMARIS

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co -
participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio